



## Sesión privada administrativa

ACUERDO No. TEE-P-32/2025

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL LA MAGISTRADA PRESIDENTA PRESENTA ANTE EL PLENO PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### ANTECEDENTES

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit<sup>1</sup>.
2. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral<sup>2</sup>, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit<sup>3</sup>, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
3. **Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit<sup>4</sup>, por el periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.
4. **Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.
5. **Presentación del PAT.** Mediante sendos oficios, la Titular del Órgano Interno de Control, remitió a las magistraturas, el proyecto de Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a efecto de que en su oportunidad se llevara a cabo su aprobación.

### CONSIDERANDOS

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Justicia Electoral.

<sup>2</sup> En adelante, Reglamento Interior.

<sup>3</sup> En adelante, Constitución Local.

<sup>4</sup> En adelante, Tribunal.

## **I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.**

Este Tribunal, es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia Electoral establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución local y la Ley de Justicia Electoral; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

## **II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.**

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos del artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

## **III. Facultades Administrativas del del Pleno del Tribunal.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes,



## Sesión privada administrativa

ACUERDO No. TEE-P-32/2025

para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley de Justicia Electoral, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 5 fracciones XIV y XXV en relación con el artículo 29 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal, le corresponde al Pleno, aprobar el programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control del Tribunal.

Esto es, el Pleno se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

### IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

- I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal,
- II. ...  
Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Presidencia de este Tribunal de someter a la aprobación del Pleno, esto es, coordinar las funciones administrativas, de manera que en atención al Reglamento Interior, le corresponde poner a consideración del Pleno del Tribunal el Programa Anual de Trabajo que presenta el Órgano Interno de Control, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

### V. Atribuciones de la titular del Órgano Interno de Control.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior, el cual dispone entre otras atribuciones:

*X. Presentar a la aprobación del Pleno del Tribunal sus programas anuales de trabajo que se requieran.*

Esto es, el Órgano Interno de Control cuenta con atribuciones suficientes para llevar a cabo la elaboración del programa anual de trabajo del Tribunal y turnar al Pleno para su aprobación.

El objeto del referido programa es para establecer la forma objetiva sus actividades y de esta forma, programar las acciones que en materia de control y auditoría habrá de realizar ese Órgano Interno de Control y que en todo momento será la guía para una efectiva implementación de dichas acciones durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Lo anterior, con la finalidad de medir el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se administran los recursos públicos, y de esta manera, evaluar las operaciones financieras y administrativas, el buen uso de los bienes, así como el desempeño de los servidores públicos del Tribunal, previniendo la comisión de faltas administrativas para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6 y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral y 3, 5 fracciones XIV y XXV, 6 fracción I y último párrafo, 29 fracción XI, 71 del Reglamento Interior, 42 fracción X de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, este Pleno:

#### A C U E R D A

**UNICO.** Se aprueba el programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control de este Tribunal correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veintiséis.

Así, lo aprobaron por **unanimidad** de votos de la **Magistrada Presidenta** Candelaria Rentería González, la **Magistrada** Selma Gómez Castellón, y de la **Magistrada** Martha Marín García, ante la **secretaria general de acuerdos** Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien certifica la votación obtenida del presente acuerdo aprobado en la Sesión Privada Administrativa de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, así como autoriza y da fe del acto - Firman



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
NAYARIT